



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), marzo once de dos mil veinte

**2019-00512**

Revisada la reforma a la demanda, que obra de folios 50 a 67, se hace necesario proceder a su inadmisión, con las siguientes exigencias:

1. Se anexará el registro civil de nacimiento de la joven SARA INES BERRÍO CEBALLOS, con el fin de acreditar el parentesco con el señor ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA.
2. Toda vez que, en la reforma a la demanda presentada, se incluye una nueva beneficiaria alimentaria, se deberá realizar los nuevos cobros, sobre el mandamiento de pago a librar por las tres hijas. Esto, teniendo en cuenta la demanda primigenia y con la aclaración que se hizo por el despacho en el auto del 22 de julio de 2019.
3. En consonancia con la exigencia anterior, en la reforma a la demanda se modificarán las pretensiones en cuanto al nuevo mandamiento de pago a librar.
4. Se expresará el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligada a llevar, en las que la joven SARA INES BERRÍO CEBALLOS recibirá notificaciones personales; tal como lo estipula el artículo 82, numeral 10, de la normatividad mentada.
5. Del memorial que subsane las exigencias, al igual que de la nueva documentación anexada, se aportarán copias para el traslado al ejecutado y traslado al Ministerio Público.

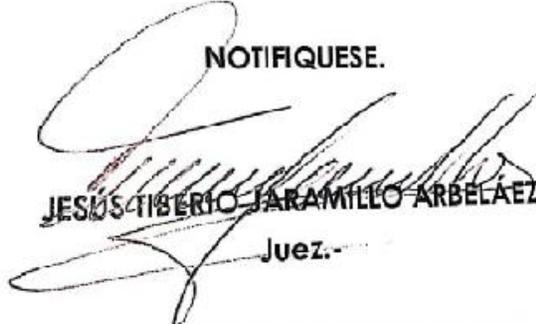
Por lo anterior se **INADMITE** la reforma a la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane estos defectos

sopena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

Se reconoce personería, en los términos del poder conferido, visible de folios 46 a 48, al Dr. **DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** con C.C. 1.091.668.165 y T.P. Nro. 326.7222 del C. S. J, para representar a la señora **MARÍA CECILIA CEBALLOS BOTERO**, quien actúa en representación legal de las adolescentes **DIANA ISABEL** y **ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS**, y a la señorita **SARA INÉS BERRÍO CEBALLOS**, conforme al poder conferido a folio 46.

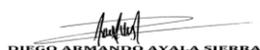
En consecuencia, con lo anterior, y con la sustitución del poder que obra a folio 49, el apoderado reconocido en párrafo anterior continuará representando a la señora **MARIA CECILIA CEBALLOS BOTERO**, sin necesidad de hacer pronunciamiento alguno con respecto a éste.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 041** fijados hoy 13-03-2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA  
SECRETARIO